

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 692.000.148-8	MINUTA ACLARATORIA	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

ACLARACIÓN AL CONTRATO No. 1921 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS".
900.788.754-1

CONTRATISTA:	SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS" NIT. 900.788.754-1 R/L LUIS MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ROMERO
OBJETO DEL CONTRATO:	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LOS VEINTINUEVE (29) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	
VALOR INICIAL:	DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.098.228.825)
VALOR ADICIÓN No. 1:	\$1.039.331.125,00
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES
TÉRMINO DE PRORROGA:	VEINTITRÉS (23) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA:	15 de diciembre de 2025
<p>Entre los suscritos, LUZ NELLY MONZÓN DÍAZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.376.611 de Villavicencio, en calidad de Directora Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, nombrada mediante Decreto 583 del 11 de diciembre de 2024 y posesionada según consta en acta 140 de fecha 12 de diciembre de 2024; facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y de otra, SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS" con NIT 900.788.754-1, Representante Legal LUIS MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ROMERO con cédula de ciudadanía No. 17.336.809, quien para efectos del presente contrato o convenio se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACLARATORIA al contrato No. 1921 de fecha 03 de septiembre de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que, el día tres (03) de septiembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS" con NIT 900.788.754-1, Representante Legal LUIS MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ROMERO con cédula de ciudadanía No. 17.336.809, suscribieron el contrato No. 1921 de 2025. • Que se cuenta con acta de inicio de fecha 09 de septiembre de 2025. • Que el Contrato 1921 de 2025, tenía inicialmente como plazo de ejecución tres (3) meses. • Que el día 05 de diciembre de 2025, se suscribió la prórroga del Contrato 1921 de 2025 por veintitrés (23) días adicionales, conforme las necesidades del servicio. 	

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 692.000.148-8	MINUTA ACLARATORIA	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

ACLARACIÓN AL CONTRATO No. 1921 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS".
900.788.754-1

- Que, el Contrato 1921 de 2025 tenía como valor inicial la suma de DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.098.228.825).
- Que el día quince (15) de diciembre de 2025, se efectuó la Adición No. 1 al Contrato 1921 de 2025 por un monto de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.039.331.125)
- Que, una vez suscrita la minuta de adición No. 01 al Contrato 1921 de 2025, se observa en la minuta que se presentaron algunos errores de digitación y se omitió la información del BPIN, y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, siendo necesario establecer un acta con la información completa.
- Que el Contrato 1921 de 2025, es un acuerdo de voluntades entre una persona natural y una entidad estatal, en la cual, hay unos parámetros que definen la correcta ejecución del objeto, los cuales son: i) Esenciales, aquellos que hacen que el vínculo contractual exista; ii) Naturales, son los que definen la clase de contrato y su naturaleza que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen por naturaleza; y iii) Accidentales, aquellos que pueden incluirse o no dependiendo de la voluntad de las partes, pero su no inclusión no afecta la existencia del contrato, pues regulan aspectos accidentales del contrato, no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato.
- Que, la corrección de los errores del Acta de Adición No. 01, y la inclusión de la información de planeación y presupuestal, recae sobre un requisito accidental del contrato, por ende, su modificación no muta la naturaleza del negocio, ni excluye el mismo de la legalidad que debe regir los contratos estatales, simplemente se adapta un elemento accesorio a una información real y necesaria, el cual no afecta la validez del contrato, por el contrario.
- Que, teniendo en cuenta que el presente Contrato 1921 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución, es procedente realizar la respectiva Acta Aclaratoria No. 001 ajustando una información errónea y complementado otra, como un hecho meramente administrativo del contrato, una modificación accesorio, que no afecta sus consecuencias jurídicas frente a las partes y los terceros.
- Que es menester observar lo dicho en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual exige a las entidades estatales, entre otras, a: "8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso. // 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."
- Que dicha modificación se fundamenta en un análisis de la proporcionalidad del procedimiento dirigido a la modificación de un elemento no sustancial en el proceso contractual, en búsqueda de definir una nueva vigencia del amparo de calidad del servicio, mediante un test de proporcionalidad, como el que se deriva de la Sentencia T-147 de 1996, con el fin de revisar la legalidad de las actuaciones discrecionales de la administración. Estos son sus elementos: 1) RAZONABILIDAD. La actuación discrecional debe tener una finalidad legítima y ajustada a derecho en aplicación del

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA ACLARATORIA	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

ACLARACIÓN AL CONTRATO No. 1921 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS".
900.788.754-1

Principio de Legalidad; 2) PROPORCIONALIDAD. La actuación discrecional debe ser adecuada para alcanzar el fin necesario, por el medio menos oneroso posible y sin sacrificar principios constitucionales de mayor jerarquía.

- Que como conclusión, bajo el entendido que acaba de resaltarse, dicho acto discrecional es legítimo, según el análisis efectuado, pues en él se conjugan todos los elementos de la proporcionalidad constitucional: 1) Es un acto con una finalidad legítima consistente en adaptar el contrato a una realidad administrativa, 2) Se busca mediante una actuación jurídicamente adecuada proceder a la modificación de un contenido de un contrato, por el medio menos oneroso posible y sin sacrificar ninguna garantía constitucional con ello, pues si bien la entidad inicialmente definió una información errónea en el acta adicional y otra incompleta, se aparta de lo establecido, y ejerce la autonomía de la voluntad para cambiarlo a otro más ajustado a la realidad de la ejecución, por lo que puede llegar a ser alterado.
- Que es intención de la entidad aclarar los yerros en la redacción de la minuta de adición N° 01, razón por la cual las partes acuerdan modificar el mismo, así:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "ACTA ACLARATORIA No 01 AL CONTRATO No. 1921 DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LOS VEINTINUEVE (29) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

CLAUSULA SEGUNDA. - ACLARAR el considerando No. 01, el cual quedará así:

- Que, el día 03 de septiembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS" con NIT 900.788.754-1, Representante Legal LUIS MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ROMERO con cédula de ciudadanía No. 17.336.809, suscribieron el contrato o convenio No. 1921 de 2025, el cual a la fecha presenta novedades en el cuadro anteriormente descrito.

CLAUSULA TERCERA. INCLUIR en los considerandos de la minuta de adición N° 01 los siguientes:

- Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500085 según certificado expedido el 10 de diciembre de 2025.
- Que para la realización de la minuta de adición N° 01 existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
				Presupuestal			

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 692 000.148-8	MINUTA ACLARATORIA	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

ACLARACIÓN AL CONTRATO No. 1921 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS".
900.788.754-1

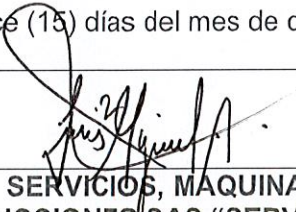
5486	11/12/2025	N.A.	8715699	030701- 2.3.45.4503.1000.001. 2.3.2.02.02.008 - 20RB	N.A.	\$399.559.410,33	\$399.559.410,33
5488	11/12/2025	N.A.	8715699	030701- 2.3.45.4503.1000.001. 2.3.2.02.02.008 - 20	N.A.	\$377.475.195	\$377.475.195
5489	11/12/2025	N.A.	91260	030701- 2.3.45.4503.1000.001. 2.3.2.02.02.009 - 20RB	N.A.	\$100.296.519,67	\$100.296.519,67
5491	11/12/2025	N.A.	91260	030701- 2.3.45.4503.1000.001. 2.3.2.02.02.009 - 20	N.A.	\$162.000.000	\$162.000.000
TOTALES						\$1.039.331.125	\$1.039.331.125

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato o convenio No. 1921 de 2025, no modificadas por la presente adición y/o prorrogas, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA QUINTA -GARANTÍAS: El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes en valor y plazo establecidos en la presente adición y/o prorrogas si hay lugar a ellas.

CLAUSULA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Acta Aclaratoria se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y se inicia el día siguiente al vencimiento inicial del contrato o convenio.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta) a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

 LUZ NELLY MONZON DIAZ Directora Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre	 SERVICIOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES SAS "SERVIMACONS SAS" NIT 900.788.754-1 R/L LUIS MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ROMERO
Cargo Ordenador del Gasto	Contratista
 MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ Profesional Especializado DIGERD	 MAURICIO GÓMEZ CRUZ Abogado DIGERD CPS 1622 de 2025